

19 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
FEBRATADIA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 279 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 18 AGO 2021

#### VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional n° 280-2020-GRA/GGR de fecha 21 de agosto de 2020, la Resolución Gerencial General Regional n° 201-2021-GRA-GGR de fecha 18 de junio de 2021, el informe n° 097-2020-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 15 de setiembre de 2020, la carta n° 135-2021/CDJSAC-JBRS/GG de fecha 02 de julio de 2021, el informe legal n° 103-2021-GRA/GRAJ de fecha 03 de agosto de 2021, y el informe n° 1727-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 06 de agosto de 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa Corporación Diamante Jubers S.A.C suscribieron el Contrato n° 080-2019-GRA de fecha 16 de diciembre de 2019, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SIMÓN ANTONIO BOLÍVAR PALACIOS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH", por el monto contractual de S/ 14'999,477.44 (Catorce millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 44/100 soles) Inc. IGV, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional n° 000280-2020-GRA/GGR de fecha 21 de agosto de 2020, la Entidad otorgó al ejecutor de obra la Ampliación Excepcional de Plazo por un total de 180 días calendario, en el marco del contrato n° 080-2019-GRA para la ejecución de la obra precitada;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional n° 201-2021-GRA-GGR de fecha 18 de junio de 2021, se resuelve integrar el plazo de 15 días calendario, en la Resolución Gerencial General Regional 280-2020-GRA/GGR de fecha 21 de agosto de 2020, que aprobó por 180 días calendario la Ampliación Excepcional de Plazo, para la ejecución de la obra en mención;

Que, mediante carta n° 135-2021/CDJSAC-JBRS/GG de fecha 02 de julio de 2021, el Gerente General de la Corporación Diamante Jubers S.A.C, solicita la enmienda o integración de la Resolución Gerencial General Regional n° 201-2021-GRA-GGR, que resuelve únicamente integrar a la Ampliación Excepcional de Plazo por 180 días calendario, solo 15 días de los 32 días calendario que la Entidad ya ha reconocido formalmente;

Que, al respecto, con el informe legal n° 103-2021-GRA/GRAJ de fecha 03 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica considera viable lo solicitado por el contratista, toda vez que la Resolución Gerencial General Regional n° 201-2021-GRA-GGR se ha pronunciado de manera errónea, debiendo otorgarse un plazo adicional de 32 días calendario e integrados a la Resolución Gerencial General Regional n° 280-2020-GRA/GGR que le otorga un plazo de 180 días calendario como Ampliación Excepcional de Plazo,



haciendo un total de 212 días calendario, en consideración a ello, opina dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional n° 201-2021-GRA-GGR;

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con el informe n° 1727-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 06 de agosto de 2021, otorga su conformidad, y solicita la aprobación vía acto resolutivo la integración del plazo de 32 días calendario como parte de la Ampliación Excepcional de Plazo de la obra señalada;

Que, en relación a ello, corresponde analizar la petición de enmienda o integración de la Resolución Gerencial General Regional n° 201-2021-GRA-GGR de fecha 18 de junio de 2021, solicitada por la Corporación Diamante Jubers S.A.C;

Que, al respecto, el inciso 7.1 numeral 7.1.2 del acápite VII de la Directiva n° 005-202-OSCE/CD, establece que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al ejecutor de obra, la solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada en los términos propuestos por el contratista, si la Entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el párrafo precedente;

Que, en ese orden de ideas, la Resolución Gerencial General Regional n° 201-2021-GRA-GGR, resuelve integrar el plazo de 15 días calendario, en la Resolución Gerencial General Regional n° 280-2020-GRA/GGR, la cual aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo por 180 días calendario, decisión que se sustenta en la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, toda vez que ella se ha establecido el tiempo máximo de 15 días calendario para emitir el pronunciamiento final por parte de la Entidad; sin embargo es de tenerse en consideración que el contratista ejecutor de la obra no reinicio las actividades constructivas, sino hasta después de la notificación de la carta n° 24-2020-GRA/GRI de fecha 21 de julio de 2020, con la cual ha sido aprobada inicialmente su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, tal como lo ha señalado el Ing. Segundo Vásquez Ordoñez – Coordinador de obra en su informe n° 097-2020 GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 15 de setiembre de 2020; por lo tanto, si correspondería otorgarle o reconocerle los 32 días calendario que la Entidad se demoró en emitir el pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo que la Empresa Corporación Diamante Jubers SAC presentó ante el Gobierno Regional de Áncash;

Que, de otro lado, se advierte que la Resolución Gerencial General Regional n° 201-2021-GRA-GGR, resuelve integrar el plazo de 15 días calendario en la Resolución Gerencial General Regional n° 280-2020-GRA/GGR, el cual aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo por 180 días calendario, pero esta debió establecer además, que la Ampliación Excepcional de Plazo deberá ser por un total de 180 días calendario, más los días que se dispuso integrarse, tal como lo señala el Consorcio Victoria – supervisor, con la carta 07-2020-CONSORCIOVICTORIA/SA de fecha 25 de agosto de 2020;

Que, en tal sentido, de acuerdo a los informes técnicos, y contando con la opinión legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, resulta procedente aprobar a través del acto resolutivo la integración del plazo de 32 días calendario como parte de la Ampliación Excepcional de Plazo de la obra en mención;

Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asume en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Áncash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de fecha 07 de julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional n° 201-2021-GRA-GGR de fecha 18 de junio de 2021, que resuelve integrar el plazo de 15 días calendario en la Resolución Gerencial General Regional n° 280-2020-GRA/GGR de fecha 21 de agosto de 2020, que aprobó por 180 días calendario

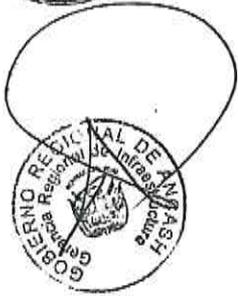
19 AGO. 2021

FRANCISCA NALIA MORA TAFER

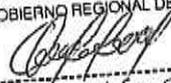
la Ampliación Excepcional de Plazo para la ejecución de la obra en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - INTEGRAR, el plazo de 32 días calendario en la Resolución Gerencial General Regional n° 280-2020-GRA/GGR de fecha 21 de agosto de 2020, que aprobó por 180 días calendario la Ampliación Excepcional de Plazo para la ejecución de la obra en mención, haciendo un total de 212 días calendario;

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la secretaria general NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Corporación Diamante Jubers S.A.C, en su domicilio Residencial San Felipe, Edificio el Jacaranda, departamento 1101, distrito de Jesús María - Lima, correo electrónico corporaciondiamantejuber@gmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.



*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Victor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
 SECRETARIA

